



Radicado: D 2024070002549

Fecha: 27/05/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 28 del 14 de diciembre de 2023 y las Ordenanzas 28 del 31 de agosto de 2017 y 28 de diciembre 14 de 2023, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 49 de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador del Departamento de Antioquia cuenta con facultades para incorporar al presupuesto departamental, mediante decreto, los recursos provenientes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.
- b. Que la Subsecretaría de Tesorería certificó en el oficio con radicado No. 2024020018562 del 30 de abril de 2024, el saldo caja y bancos al cierre de la vigencia 2023 del fondo 2478 "Fonpet Venta de Activos", para ser incorporados como recursos del balance en la vigencia 2024.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos a incorporar, en el oficio con radicado No. 2024020018926 del 2 de mayo de 2024.
- d. Que de conformidad con lo dispuesto en la Carta Circular del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2024-004839 del 6 de febrero de 2024, *los recursos del balance generados al cierre de la vigencia 2023, correspondientes a los aportes que deben efectuar las entidades territoriales al FONPET (10% Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD-, 15% Venta de Activos y/o acciones al sector privado, 20% Impuesto de Registro) y, que al cierre de la vigencia 2023, debieron ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2024, pueden ser reorientados conforme al artículo 42 de la Ley 2342 de 2023.*
- e. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda mediante oficio con radicado No. 2024020019842 del 8 de mayo de 2024, solicitó a la Secretaría de Educación informar el rubro presupuestal para realizar la respectiva incorporación.
- f. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado No. 2024020021240 del 17 de mayo de 2024 informó el rubro presupuestal.
- g. Que la Secretaría de Hacienda- Dirección de Presupuesto solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020021559 del 21 de mayo de 2024.
- h. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2024020021618 del 21 de mayo de 2024.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento en la vigencia 2024

- i. Que el objetivo de este decreto es reorientar los recursos del Balance del Fondo 2478 - FONPET – Venta de activos por valor de \$222.092.938, en un proyecto de inversión de la Secretaría de Educación, con el fin de cofinanciar la necesidad de transporte escolar en municipios que han solicitado apoyo con esta estrategia de permanencia y que éstos puedan beneficiar los estudiantes por el resto del calendario escolar y con ello evitar el riesgo de deserción de la población que vive en la zona rural.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
4-2478	172H	I-1-2-10-02	C	999999	222.092.938	Superávit fiscal
Total					222.092.938	

Artículo Segundo. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
4-2478	151F	2-3	C22013	020272	222.092.938	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
Total					222.092.938	

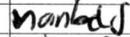
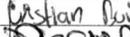
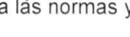
Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General


EUGENIO PRIETO SOTO
 Secretario de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto		23-5-24
Revisó	Cristian Mauricio Buriticá García, Director de Presupuesto		23-5-24
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		24-5-24
Aprobó	Jorge Enrique Cañas Giraldo, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda		23-5-24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo, Director de Asesoría Legal y de Control		24/05/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Alzate: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		24/05/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.